



"Hacer efectivos los derechos humanos de las mujeres indígenas es proteger la equidad, justicia y libertad".



**Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS Y/O BOLETÍN ELECTRÓNICO**

**JUICIO ORDINARIO LABORAL  
EXPEDIENTE NÚMERO: 124/21-2022/JL-I  
ACTOR: CARMEN YOLANDA CRUZ TORAYA  
DEMANDADO: UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CAMPECHE**

**MARTÍN ALFREDO GÁRNICA CRUZ (Tercero Interesado)**

En el expediente laboral número **124/21-2022/JL-I**, relativo al **Procedimiento Especial**, promovido por **Carmen Yolanda Cruz Toraya**, en contra de **Universidad Autónoma de Campeche**, el **16 de febrero de 2022**, se dictó un **acuerdo**, mismo que al tenor literal dice lo siguiente: -----

..." JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CAMPECHE. - SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP; A DEICSEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES.

**VISTO:** 1) Con el estado procesal que guardan los autos del presente expediente, 2) Del proveído de fecha dos de febrero de dos mil veintitres, relativo a la promoción 1068, mediante el cual rinde Alegatos la parte actora, asimismo solicita el dictado de la sentencia en los términos de ley. **En consecuencia, se provee:**

**SE DICTA SENTENCIA**

De conformidad con dispuesto en el artículo 894, último párrafo de la Ley Federal del Trabajo, se procede a dictar **SENTENCIA** con fundamento en lo dispuesto en el artículo 685, 686, 720, 840, 841, 842, 873-H, 873-J, 892, 893 y 894 de la Ley Federal del Trabajo, en el expediente número 124/21-2022/JL-I, derivado de la demanda de procedimiento especial promovido por Carmen Yolanda Cruz Toraya, en contra de la Universidad Autónoma de Campeche (UAC).

**RESUELVE**

**PRIMERO:** La ciudadana **Carmen Yolanda Cruz Toraya**, acreditó parcialmente sus acciones. El demandado no justificó parcialmente sus excepciones y defensas.

**SEGUNDO:** Se condena a la Universidad Autónoma de Campeche a reconocer a la ciudadana **Carmen Yolanda Cruz Toraya**, como **legítima beneficiaria del extinto Olegario Garnica Lucero**, así como al otorgamiento y pago de la pensión por viudez y prestaciones en los términos del Reglamento de Prestaciones Sociales de la universidad demandada.

**TERCERO:** Para cuantificar el monto de la pensión por viudez, así como los aguinaldos correspondientes al año 2021, al no existir elementos para su cálculo se ordena aperturar por excepción el incidente de liquidación en términos del numeral 843 de la ley de la materia.

**CUARTO:** Se concede al demandado, el término de quince días para dar cumplimiento voluntario a la presente sentencia.

**QUINTO:** Notifíquese personalmente a las partes por medio del buzón electrónico en términos del artículo 742 bis de la Ley Federal del Trabajo.

**SEXTO:** En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción IX, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramiten en este Juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia.

**ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA LA MAESTRA CLAUDIA YADIRA MARTIN CASTILLO, JUEZA DEL JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CAMPECHE, ANTE EL LICENCIADO FABIÁN JESSEF CASTILLO SÁNCHEZ, SECRETARIO INSTRUCTOR INTERINO, QUIEN CERTIFICADA Y DA FE. EN TÉRMINOS DEL NUMERAL 721, EN RELACIÓN CON EL ORDINAL 610, AMBOS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN VIGOR.**

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter fracción III, 745, 745-Bis y 746 de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche, en vigor, para los efectos legales a que haya lugar. - **DOY FE.** -----



"Hacer efectivos los derechos humanos de las mujeres indígenas es proteger la equidad, justicia y libertad".

**Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.**



San Francisco de Campeche, Campeche a 17 de febrero de 2023.

Licenciada Didia Esther Alvarado Tepetzi

Notificadora y/o Actuaría Interina Adscrita al Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Campeche



PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA  
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE  
CAMPECHE CAMP

NOTIFICADOR